

Boletín Oficial Municipal N° 3207
Corrientes, 27 de Junio de 2019.

RESOLUCIÓN

N° 1533, Corrientes, 24 de Mayo 2019. Homologar convenio de Cooperación y Asistencia Dirección de Transporte Terrestre de la Provincia.

N° 1534, Corrientes, 24 de Mayo 2019. Reconocer el gasto efectuado por el Subsecretario de Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Infraestructura.

N° 1537, Reconocer el gasto, efectuado por la Secretaría de Infraestructura, a favor de la firma “VIAL NORTE CONSTRUCCIONES S.R.L.”.

DISPOSICIÓN

N° 132 Corrientes, 07 de Mayo 2019. Establecer la apertura del período de inscripción al concurso cerrado de antecedentes de oposición dispuesto mediante Resolución N° 331/2019.

Disposición

N° 154 Corrientes, 20 de Mayo 2019. Establecer que la cobertura de cargos de nueve (09) Jefaturas de Departamento de Bases y Subases.

JUZGADO DE FALTAS N° 1

OFICIO N° 149

OFICIO N° 150

JUZGADO DE FALTAS N° 3

OFICIO N° 709

OFICIO N° 721

OFICIO N° 722

OFICIO N° 732

OFICIO N° 734

OFICIO N° 736

OFICIO N° 743

Resoluciones Abreviadas

N° 1527: Autorizar la celebración de contrato a partir de Mayo de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019 con la Señora LOPEZ AEQUIER, PAULA.

N° 1531: Reconocer el gasto, por servicios prestados a favor de la firma EXCEL COPIERS DE WENGER OSCAR EDUARDO.

N° 1532: Autorizar el pago de la Bonificación Especial Adicional de la Ordenanza N° 6.138, ex agente Ledesma Nilda Graciela.

N° 1535: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación Institucional a favor de la firma Costa Rafael Amilcar.

N° 1536: Aprobar los premios del Concurso Municipal de ideas “Bienvenidos a Corrientes”.

N° 1538: Autorizar la Renovación de Reducción de la Jornada Laboral por el plazo de un año a la agente Gallo Victoria María Jimena.

N° 1539: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la firma Frente Ramón Oscar.

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Coordinación de Gobierno

N° 162: Aprobar los gastos según consta en cuadro de ANEXO I: a favor de la firma Frette Ramón Oscar (Orden de Publicidad).

Secretaría de Desarrollo Humano

N° 255: Aprobar el trámite de Contratación Directa de 15 (quince) Banners Institucionales con los colores y diseños de la gestión (Secretaría de Desarrollo Humano)

N° 256: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 1.043/19 por la compra de productos cárnicos (provisión del servicio de alimentación).

Secretaría de Turismo Cultura y Deporte

N° 217: Afectar el día 17 de Mayo del corriente año, en el horario de 16:00 a 18:00 hs, al agente Miño Pablo a cumplir funciones en la actividad Festival inclusivo en el Parque Camba Cua.

N° 218: Afectar el día 18 de Mayo del corriente año en el horario de 15:00 a 20:00 hs. al agente Miño Pablo a cumplir funciones en la actividad Paseo de las Artes, en el Paseo Italia.

N° 219: Afectar el día 18 de Mayo del corriente año, en el horario de 15:00 a 21:00 hs, afectar al agente Rivero Erika, a cumplir funciones en la actividad Paseo de las Artes, en el Paseo Italia.

N° 220: Afectar el día 17 de Mayo del corriente año, en el horario de 16:00 a 18.00 hs afectar al agente Rivero Erika, a cumplir funciones en la actividad Festival Inclusivo, que se realizara en el Parque Camba Cua.

N° 221: Afectar el día 25 de Mayo del corrientes año, en el horario de 17:00 a 22:00 hs, afectar al agente Meza Mara Elisa, a cumplir funciones en la actividad “II Expo chamamé”.

N° 222: Afectar el día 18 de Mayo del corriente año en el horario de 8:00 a 22:00 hs, afectar al agente Meza Mara Elisa, a cumplir funciones en la actividad 1° master de karting en Av. Costanera (sur).

N° 233: Autorizar que participe los días 31 de Mayo 1 y 2 de Junio del corrientes año al agente Sánchez Ramón Ciriaco para participar como jurado de la “Gala Copa Platino” en el Centro de Cultura Vicente Ciudades en la Ciudad de Posadas, Misiones.

**Resolución N° 1533
Corrientes, 24 Mayo 2019.**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 140-18-12-3606/2018, caratulado: “Dirección de Transporte Terrestre E/Convenio de Cooperación entre la Dirección de Transporte Terrestre de la Provincia de Corrientes y la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Transporte Terrestre de la Provincia de Corrientes y la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Corrientes convienen establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca en el marco del control de Tránsito y del Transporte en el predio de la Estación de Ómnibus. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejan y permitan.

Que, la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación y trabajo mancomunado e beneficio de la Ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes cada una de las partes en el ámbito legal de sus competencias.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales adoptar medidas de prevención y educación vial, fomentando la participación ciudadana en el fortalecimiento de esas acciones, todo de acuerdo a lo previsto por el Artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 46 incisos 1, 5 y 33 de la carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el Convenio de Cooperación y Asistencia entre “La Dirección de Transporte Terrestre de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes y la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Corrientes” de fecha 18 de Diciembre de 2018, por las razones vertidas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Jorge Ruben Sladek Uffelmann
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES.

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los 18 días del mes de Diciembre del año 2018, la DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, representado en este acto por el Director de Transporte Terrestre, Dr. Armando JOSE PEREZ MOIRAGHI D.N.I. N° 26.680.065 con domicilio legal en la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes en adelante ETOC, en adelante “DTT”, por una parte y la Secretaría de Movilidad y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Dr. Jorge Rubén Sladek Uffelmann D.N.I. N° 28.337.619 con domicilio legal en Pje. Olazabal 1.100, de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, la “Secretaría”, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo Institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación y trabajo mancomunado e beneficio de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la Estación Terminal de Ómnibus de Corrientes, cada una de las partes en el ámbito legal de sus competencias. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente Convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca en el marco del control de Tránsito y de Transporte en el predio de la Estación Terminal de Ómnibus. Dichas relaciones efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de sus incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias Manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Desarrollar un eficiente y efectivo plan de control de Tránsito y del Transporte en el predio ETOC, lo que mejorará el desarrollo vehicular en el lugar, poniendo especial hincapié en el control de acceso en el área de plataformas evitando el ingreso de todo tipo de vehículo particular, que además de estar prohibido expresamente por diversas normas vigentes, además constituye un peligro inminente tanto a los ocupantes de los mismos, como a los transeúntes.
- b) Realizar un efectivo control de los motovehículos en el predio ETOC.
- c) Promover el efectivo cumplimiento de las normas vigentes en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, respectivamente.
- d) Las acciones descritas son meramente enunciativas y pueden ser ampliadas y /o reformulada por cualquiera de las partes involucradas.
- e) Llevar a cabo el trabajo conjunto dentro del predio de Estación de Ómnibus en el cual tendrán participación conjunta y coordinada los inspectores de la Dirección de Transporte Terrestre y los Agentes e Inspectores Municipales a todos los efectos que este convenio establece, y aplicable por extensión a situaciones que se presenten dentro del predio mencionado y que requieran la respuesta rápida y efectiva de ambas partes.

TERCERA

La DTT se compromete por el presente a:

- a) Brindar capacitación técnica requerida a los inspectores de Transporte y Agentes de Tránsito Municipal con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, haciendo hincapié en el movimiento y desarrollo de las actividades habituales en la ETOC.
- b) Proporcionar los documentos normativos pertinentes.
- c) Realizar sus actividades habituales de control utilizando los signos específicos y elementos correspondientes al Gobierno Municipal.

CUARTA

LA SECRETARIA se compromete a:

- a) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia de vehículos en predio de la ETOC.
- b) Realizar sus actividades habituales de control utilizando los signos específicos y elementos correspondientes al Gobierno Municipal.

QUINTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse; serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

SEXTA

A los efectos del presente convenio se designa coordinadores al Sr. ALFREDO G. VIOTA BALBASTRO, por la Dirección de Transporte Terrestre y al Dr. JUAN ACINAS, por la Secretaría de Movilidad y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

SEPTIMA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta [30] días de anticipación, sin que ello afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

OCTAVA

El presente Convenio tendrá por un periodo de un [1] año a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de treinta [30] días de corridos previos a l expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos [2] ejemplares del presente Convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en Corrientes a los 18 días del mes Diciembre de 2018.

Dr. Armando J. Pérez Moiraghi
Director de Transporte Terrestre
M.O. y S.P.
Provincia de Corrientes.

Jorge Rubén Sladek Uffelmann
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 1534
Corrientes, 24 de Mayo 2019

VISTO:

El Expediente N° 1751-S-2019, Caratulado: “Secretaría de Infraestructura Informe de Trabajos- Empresa: “Desobstrucción de Caños y Tubos – Mes Enero/Febrero 2019”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Secretario de Infraestructura, eleva informe de los trabajos realizados por la empresa de Desobstrucción de Caños y Tubos, realizado durante el mes de ENERO /FEBRERO 2019.

Que, según surge del informe antes referenciado, los alquileres de estos equipos ejecutaron los trabajos de desobstrucción, conforme con los remitos anexados, en distintos sectores de la Ciudad, de acuerdo a con los informes aportados del Servicio Meteorológico del mes de Enero de 2019 que se adjunta, los que obran a fojas 54/57, en el cual se destaca que durante ese mes las lluvias alcanzaron un total de cuatrocientos setenta y cuatro milímetros (474 mm), siendo esta la mayor precipitación durante los últimos seis (6) años.

Que, asimismo, refiere: se denota también en el informe en cuestión que el día 08/01/2019 se presentó el mayor registro de agua caída, es por ello la gran actividad que registraron los equipos alquilados.

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, solicita el reconocimiento del gasto realizado para efectuar la limpieza de los ductos en la Ciudad, que asciende a PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 7.488.000,00).

Que, a fojas 2/5 y 15/135 obran: factura B N° 00005 00002420 por la suma de (Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil). Certificado Básico – Período 12/01/2019; y Factura B N° 0000000002421 por \$ 3.744.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil). Certificado Básico – Período: 12/02/2019; y, Factura B N° 00000-00002421 por \$3.744.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil), Período 12/01/2019 al 12/02/2019 Obra: “Servicio de Limpieza de desagües Pluviales ante Emergencia Hídrica”, Empresa: “Reconstrucción de Caños S.A.”, Acta de Medición y Remitos correspondientes a los Dominios: KTO644 Y HFG456 Turnos: Diurno y Nocturno; respectivamente, los que se hallan suscriptos por funcionarios municipales.

Que, a fojas 108 obra Comprobante de Preventivo de Gestión Básica NUP N° 2071/2019, confeccionado por la Dirección General de Contaduría de la Secretaría de Hacienda.

Que, fojas 112 obra Dictamen N° 154/2019 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura.

Que, las normativas vigentes autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el gasto efectuado por el entonces Subsecretario de Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Infraestructura, a favor de la firma: “RECONSTRUCCION CAÑOS S.A.”, por la suma total de \$ 7.488.000,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil); en virtud de los conceptos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 46°, Incisos 22) y 33) y en las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera Artículo 109 inciso 3, apartado d); Decreto Reglamentario N° 3056/04, Artículos: 86° y 87°, y Resolución Reglamentaria Municipal N° 337/05,

modificada esta última por Resoluciones Municipales N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 546/13, N° 44/13, N° 819/15, N° 1936/16, 212/2019 y su modificatoria N° 367/19.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma: “RECONSTRUCCION DE CAÑOS S.A.”, CUIT n° 30-67779097-7, por la suma total de \$ 7.488.000,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil); por el concepto expresado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°: La Secretaría de Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Coordinación de Gobierno, de Hacienda y de Infraestructura.

Artículo 6°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Eduardo A. Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Guillermo Augusto Corrales Meza
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Nicolás Roberto Diez
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 1537
Corrientes, 24 Mayo 2019

VISTO:

El Expte N° 2061- S-2019, Caratulado: “Secretaría de Infraestructura – Informe – Eventos Climatológicas – ocurridos- Provincia de Corrientes – Capital año 2019 s/ Sistema de Drenaje Pluviales”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Secretario de Infraestructura, eleva informe en relación a los últimos eventos climatológicos ocurridos en la Provincia de Corrientes, y en especial, en la Capital de la Provincia.

Que refiere el citado funcionario”.... Es de público conocimiento en el transcurso del año 2019 se registraron precipitaciones que se estiman en aproximadamente 1.017,92 mm, Con intensidades de lluvias que superan las medias históricas, de acuerdo con el informe emitido por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, que se adjunta a la presente. Para entender que está sucediendo, se deber comenzar explicando que la Ciudad de Corrientes, tiene un Sistema de Drenajes Pluviales (SDP) proyectada desde hace varias décadas con adecuaciones y ampliaciones, contándose actualmente con información parcial de su estado y grado de

funcionamiento y poco conocimiento en cuanto a su eficacia hidráulica. Los conductos y canales fueron dimensionados según los caudales y volúmenes estimados para las cuencas urbanas de la Ciudad, correspondiente a una época específica, y tal vez, una expansión proyectada a unos cuantos años hacia adelante. A través de los años la necesidad Habitacional por el crecimiento demográfico expandió la ciudad hacia la periferia, acomodándose a la topografía existente, una parte de la expansión hidráulica, una parte de la expansión urbana conducida por el consenso y otra prevenientes por necesidades particulares. Esta acción incorporó nuevas áreas de suelo descubiertas permeables y las convirtió en gran porcentaje en suelos impermeables por la construcción de calles, veredas y casas. Los drenajes de las nuevas cuencas urbanas periféricas incorporadas a las cuencas existentes de la Ciudad, requirieron conectarlas en algunos de los casos a los desagües al SDP existentes, compartiendo los conductos finales de descarga. Las nuevas cuencas urbanas sumadas, a las existentes aumentan el área impermeable generando mayor escorrentía superficial. Esta situación genera más volumen de agua en superficie, llega más rápido hacia los lugares más bajos y los conductos finales existentes de descarga compartidos no tienen la capacidad de desagüe necesaria para afrontar los caudales picos que pudieron generarse. Nuevas cuencas Hidrográficas de aportes definidas por la propia topografía del suelo y modificaciones antrópicas requieren nuevos conductos y nuevos lugares de descarga, que son faltantes. El fenómeno que no se tuvo en cuenta en el desarrollo de la Ciudad que es un imprevisible, que se conoce como el calentamiento global, que es la causa del cambio climático, es decir el aumento de la temperatura del planetario provocando por las emisiones a la atmosfera de gases de efecto invernadero derivadas de la actividad del ser humano, están provocando variaciones en el clima que de manera natural no se producían, como por ejemplo, precipitaciones extraordinarias con mayor frecuencia. Ejemplo, lluvias como los ocurridos en este último período en Noviembre de 2009 (aproximadamente 620 mm), Abril 2017 (aproximadamente 570) y Enero 2019 con una intensidad de 60 mm, en media hora, acumulando en el día 350 mm; y la lluvia de gran intensidad del pasado 20-04-2019, con 91 mm en una hora y un total de tres horas de 160 mm. Este último evento significa para la estadística utilizada para dimensionar obras hidráulicas que la intensidad por hora debiera ocurrir cada 50 años y volumen correspondería en promedio a casi una lluvia dada en todo un mes y medio.

En este orden de cosas, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través de la Secretaría de Infraestructura, realizó medidas paliativas en desagües pluviales a cielo abierto para su limpieza desobstrucción y en algunos casos extensiones de canales a cielo abierto, a fin de evitar la permanencia de agua pluvial en diferentes sectores de la Ciudad. La falta de planificación en infraestructura hídrica desde hace varias décadas en le Ciudad nos lleva a repetir estos trabajos de mantenimiento de canales a cielo abierto en forma repetitiva. En virtud de ello, se realizaron trabajos como los que a continuación se detallan: Canal INVICO, Zona del Pinar, Canal 4 (Avenida Libertad – Sicilia), Canal 4 (avenida Libertad – ruta 12), Canal Acceso Barrio Esperanza, Barrio Dr. Montaña, Desagües Avenida Trento sólo por citar algunos.

Que, en virtud de ello, y en función de los datos aportados por el ICAA (Instituto Correntino del Agua y del Ambiente), lo que obran incorporados de fojas 3 a fojas 42, la Secretaría de Infraestructura, ponderó que las obras enunciadas precedentemente era de suma importancia a realizar, a efectos de mitigar y menguar los efectos adversos y perjudiciales de las elevadas precipitaciones.

Que, en consecuencia, se contrató una excavadora de gran porte y otros equipos para llevar adelante tales tareas descriptas anteriormente.

Que, de fojas 43 a fojas 44, obra incorporada copia de la Resolución DEM N° 929/2019, mediante la cual declara la Emergencia Hídrica Climatológica y Operativa en todo el ámbito del Municipio de la Ciudad de Corrientes, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que, dicho Acto Administrativo, en su Artículo 4° establece que todo órgano o funcionario legalmente autorizado para ejecutar obra pública, conforme lo previsto por el Artículo 2 de la Ordenanza N° 3581 y modificatorias, deberá ponderar la urgencia comprometida en la ejecución de los proyectos, planes y programas necesarios para prevenir, mitigar, paliar, atemperar, aminorar, corregir y/o disminuir las inundaciones y otros efectos adversos de las precipitaciones en las zonas declaradas en situación de emergencia hídrica, procedimiento a aplicar las previsiones normativas de la citada norma para los referidos supuestos.

Que, la contratación de los mismos se realizará por Contratación Directa de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3581, Artículo 7° Apartado b) “Cuando la urgencia manifiesta o necesidad imperiosa no se posible llamar a Licitación sin perjuicio del interés público”.

Que, en idéntica situación establece este tipo de compras la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes N° 3079, Capítulo III, Artículo 10, apartado “c”: “Cuando trabajos de urgencia reconocida, o circunstancias imprevistas demandaren un pronta ejecución que no permita esperar el resultado de la Licitación Pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para satisfacción de servicios de orden social de carácter imposterizable.

Que, también se incorporan de fojas 45 a fojas 51, informes de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgos y Catástrofes y de la Secretaría de Infraestructura, describiendo tales eventos.

Que, de fojas 54 a fojas 62 obran incorporados técnica relativa a la maquinaria utilizada y de la firma VIAL NORTE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que, los trabajos realizados resultaron de vital importancia, dado que los mismos no pudieran ser aplazados por el grado de vulnerabilidad que presentaban algunos barrios, y se encaran con la utilización de una retroexcavadora de gran porte denominada PLC 200, que realizó los trabajos descriptos anteriormente en un promedio diario de ocho (8) horas, de trabajo, durante cuatro meses.

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, solicita la imputación presupuestaria de Pesos Cinco Millones Setenta y Tres Mil Con Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$5.073.044,00).

Que a fojas 63 obra Comprobante de Preventivo de Gestión Básica NUP N° 2159/2019, confeccionado por la Dirección General de Contaduría de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fojas 68/69 obra Dictamen N° 155/2019 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructura.

Que, las normativas precedentemente citadas, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer el gasto, efectuado por la Secretaría de Infraestructura, a favor de la firma “VIAL NORTE CONSTRUCCIONES S.R.L.”, En concepto de trabajos realizados por una excavadora marca KOBELCO, MODELO SK210LC- 10-CHASIS N° YQ15-20564, MOTOR N° JOSETA 47906, según datos consignados en factura de adquisición del equipo de fojas 54, documento con el que acredita la titularidad del dominio, por un promedio diario de ocho (8) horas de trabajo, durante cuatro (4) meses, por la suma total de \$ 5.073.044,00 (Pesos Cinco Millones Setenta y Tres Mil Con Cuarenta y Cuatro con 00/100, en virtud de los conceptos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571, Art. 109° Inciso 3° apartado “D”, Decreto N° 3056/04, modificado por Decreto 40/05 “Sistema de Contrataciones del Estado Provincial” y Resoluciones N° 337/05 – Anexo único – y sus modificatorias N° 86/10, N° 661/10, N° 2721/11, N° 546/13, N° 819/15, N° 1936/16, N° 23/18 y 367/19, respectivamente.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: “VIAL NORTE S.R.L.”, CUIT N° 30-71155053-0, por la suma total de \$ 5.073.044,00 (Pesos Cinco Millones Setenta y Tres Mil Con Cuarenta y Cuatro con 00/100), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°: La Secretaría de Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Coordinación de Gobierno, de Hacienda y de Infraestructura.

Artículo 6°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Eduardo A. Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Guillermo Augusto Corrales Meza
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Disposición N° 132
Corrientes, 07 de Mayo 2019.
Secretaría de Coordinación de Gobierno.

VISTO:

La carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017 y Resolución N° 14/2017 y modificatorias, Resolución N° 331/2019, Expediente 501-S-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 el Señor Intendente Municipal ha resuelto llamar a concurso cerrado de antecedentes de oposición para la cobertura de cargos conductivos de jefe de Departamento del Observatorio Vial dependiente de la Dirección de Seguridad Vial, Jefe de Departamento de Emisión de Licencia y Jefe de División de Archivo de la Dirección General de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito, jefe de Departamento de Planificación de Servicios Extraordinarios dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, Jefe División de Mantenimiento de Flota de la Dirección de Administración, nueve (9) jefes de Departamento de Bases y Sub-bases y veinticuatro (24) jefes de Divisiones de Oficiales dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, Jefe de División de Control de Animales en la Vía Pública de la Dirección de Administración, jefe de Departamento de Mesa de Entrada dependiente de la Dirección de Administración.

Que, son requisitos para la inscripción de los interesados los siguientes:

Para Jefes de Departamento y Jefes de División:

1. para aquellos que posean: a) una antigüedad municipal continua, el 31 de Diciembre de 2018, de por lo menos diez (10) años como empleado de planta permanente o no permanente (incluido en el Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza N° 3641), b) una antigüedad continua al 31 de Diciembre de 2018, de por lo menos cinco (5) años como empleado de Tránsito y Seguridad Vial, c) una asistencia del noventa por ciento 90% en los últimos (2) años; y d) un comportamiento laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (5) años.

2. Llenar formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada otorgado por la Dirección General de Recursos Humanos.

3. Copia certificada de título secundario.
4. Fotocopia certificada de título del D.N.I. a color.
5. Certificado de aptitud psicofísica (extendido por el Departamento de Salud Ocupacional de M.C.C).
6. Certificado de buena conducta emitido con fecha posterior a la publicación de llamado a concurso.
7. fotocopia certificada, por la Dirección General de Despacho, de la/s Resoluciones de designación de cargo/s con función/es igual/es o semejante/s al puesto que se concursa en caso de poseer.
8. fotocopia certificada de título terciario o universitario, en caso de poseer.
9. Haber asistido al curso de capacitación preparatorio y presentar la constancia del mismo.
10. Carta de recomendación de otro agente municipal del área o superior jerárquico del Área que avale la postulación de agente.
11. Presentar una carta de motivación del postulado.

Que, conforme al artículo 4 de la Resolución 331/2019 las inscripciones del concurso se realizarán en la Dirección de Desempeño y Potencial dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos la que certificará en el término de diez (10) días hábiles la misma.

Que en virtud del artículo 8 es facultad de la Secretaría de Coordinación de Gobierno fijar el lugar, el día y la hora de realización del concurso.

Que, la presente Disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 331/2019.

**POR ELLO
EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO**

DISPONE:

Artículo 1: Establecer la apertura del período de inscripción al concurso cerrado de antecedentes de oposición dispuesto mediante Resolución N° 331/2019, entre el día 23 de Mayo del 2019 a las 07.00 horas y el día 06 de Junio del 2019 a las 13.00 horas.

Artículo 2: La documentación detallada en los considerandos y en la Resolución N° 331/2019, deberá ser presentada en el período establecido en artículo 1° de la presente Resolución, en la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en calle 9 de Julio N° 1241.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Disposición N° 154
Corrientes, 20 de Mayo 2019
Secretaria de Coordinación de Gobierno.**

VISTO:

La Ordenanza N° 3641, Estatuto Único del Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, la Ordenanza N° 3571, Régimen de Concursos para la cobertura de cargos vacantes, Expediente 501-S-2019, las Resoluciones N° 331 de fecha 05 de febrero de 2019 y 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019, ambas del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones referenciadas se dictó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, por el cual, se procedió a llamar a concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos conductivos en el Área de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Ciudadana.

Que, por Resolución N° 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019 se modificó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.

Que, es necesario y conveniente, establecer pautas complementarias de participación en el concurso de los agentes interesados que cumplan los requisitos fijados para el mismo, a fin de un correcto, eficiente y transparente desenvolvimiento del procedimiento administrativo de concurso cerrado de antecedentes y oposición, que tienda a un cumplimiento efectivo de concurrencia del mayor número de interesados.

Que, la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1: Establecer que los agentes interesados que cumplan los requisitos preestablecidos para participar del concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos convocado por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, podrán inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (3) cargos de mismo concurso.

Artículo 2: Establecer que la cobertura de cargos de nueve (09) jefaturas de Departamento de Bases y Subases convocado por el Artículo I de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como tres (3) cargos de jefaturas del Departamento de subases y seis (6) jefaturas de Departamento de Bases.

Artículo 3°: Establecer que la cobertura de cargos de veinticuatro (24) Jefaturas de División de Oficiales convocado por el Artículo 1 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Subases y Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Bases.

Artículo 4: Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Disposición N°132 de fecha 07 de Mayo de 2019.

Artículo 5: Establecer la apertura del período de inscripción al concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos aprobado por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, entre el día Jueves 13 de Junio de 2019 a las 7:00 hs hasta el día Viernes 28 de Junio de 2019 a las 13 horas.

Artículo 6: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión a la presente Disposición.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

27/5



JUZGADO DE FALTAS Nº 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO Nº 149
CORRIENTES, 21 de Mayo de 2.019.-

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES:

S. / D.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en la Causa /s Nº 145349/F/2019-
Caratulada: Infractor: **FERRARIS VIVIANI NORBERTO HERNAN-** Secuestro Nº 44932- domicilio:
Lote A, Mzna. 3 S/N, Bº Buena Vista laguna Soto, de esta Ciudad, en trámite por ante este Juzgado de Faltas
Nº 1, a cargo de la Señora Juez de Faltas Nº 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del
autorizante. a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a
continuación se transcribe en su parte pertinente: "... Nº 072 -Corrientes, 20 de Mayo de 2019-... VISTO...
RESULTA..., y CONSIDERANDO...: FALLO: ...D.-CONDENANDO al infractor/a de autos **SR.**
FERRARIS VIVIANIS NORBERTO HERNAN D.N.I. Nº 25.855.723 ID INHABILITANDO
a/l/a **SR. NORBERTO HERNAN FERRARIS VIVIANI D.N.I. Nº 25.855.723**, con domicilio en la finca
sita en Lote A Mzna. 3 S/N Bº Buena Vista laguna Soto, de esta Ciudad, para conducir todo tipo de
vehículos motopropulsados, por el término de **CIENTO VEINTE (120)** días contados a partir de la
notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto
por el Artículo 53 de la Ordenanza Nº 2.081 – B.O.M. 378; reteniendo la Licencia Nacional de
Conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de
inhabilitación para conducir. Oficiese a la Dirección General de Tránsito y al Boletín oficial Municipal, a los
efectos de la toma de razón.--**III) NOTIFIQUESE** al condenado de autos....**IV) NOTIFIQUESE,**
INSERTAR COPIA, REGISTRARSE, y oportunamente Archívese.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-
Juez de Faltas Nº 1- Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas-
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

con atenta y distinguida consideración.-

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar,



Dra. SANDRA JONUSAS MARIN
PROSECRETARIA
Juzgado de Faltas Nº 1
Municipalidad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Juez de Faltas Nº 1
Tribunal Municipal de Faltas
Municipalidad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS Nº 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO Nº 150

CORRIENTES, 21 de Mayo de 2.019.-

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL:
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES:

S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en la Causa /s Nº 152713/P/2019-
Caratulada: Infractor: PAJOR NICOLÁS ALEJANDRO- Secuestro Nº 32159- domicilio: Hungria Nº 154
Villa Angela, Fontana, Provincia del Chaco, en trámite por ante este Juzgado de Faltas Nº 1, a cargo de la
Señora Juez de Faltas Nº 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del autorizante, a efectos de la
toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su
parte pertinente"... Nº 070 -Corrientes, 20 de Mayo de 2019-... VISTO...; RESULTA...; Y
CONSIDERANDO...; FALLO: ...D.-CONDENANDO al infractor/a de autos SR. PAJOR NICOLÁS
ALEJANDRO D.N.I. Nº 34.793.276 ID INHABILITANDO al/la SR. PAJOR NICOLÁS
ALEJANDRO D.N.I. Nº 34.793.276, con domicilio en la finca sita en Hungria Nº 154, Villa Angela,
Fontana- Provincia del Chaco- para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados, por el término
de NOVENTA (90) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en
estado de ebriedad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ordenanza Nº 2.081 –
B.O.M. 378; reteniendo la Licencia Nacional de Conducir del condenado en autos por igual término que el
establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Oficiese a la Dirección General de
Tránsito y al Boletín oficial Municipal, a los efectos de la toma de razón.--IID) NOTIFIQUESE, bajo
apercibimiento de ley, al condenado de autos...IV) NOTIFIQUESE, INSERTAR COPA,
REGISTRESE, y cumplimentado. Archívese.-Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Faltas Nº 1-
Dra. SANDRA JONUSAS MARIN- Prosecretaria- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar,
con atenta y distinguida consideración.-



Dra. SANDRA JONUSAS MARIN
Prosecretaria
Municipalidad de Faltas Nº 1
Municipalidad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas Nº 1
Trb. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS Nº 3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO

(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

Nº **709**

Corrientes, 20 de Mayo de 2019.

AL BOLETIN OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SU DESPACHO

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa
caratulada: "Nº 148800/V/2019 INFRACTOR: VERON JUAN ESTEBAN –
SECUESTRO Nº 44937", en trámite por ante este Juzgado de Faltas Nº 3. a cargo de la Dra.
María Emilce Canteros. se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a
continuación en su parte pertinente: Nº: 355 Corrientes, 20 de Mayo de 2019..... AUTOS Y
VISTOS:... Y RESULTANDO:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: **I) ... II)**
INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de
vehículos propulsados a contar desde el 19/05/2019 a JUAN ESTEBAN VERON, M.I.Nº
34.207.464, por los hechos consistentes en: "*circular en estado de ebriedad 1.01 g/l según*
alcoholímetro", tipificados en el art. 86 inc. a de la Ord. Nº 3.202 (publicada el día 09/01/98
B.O.M. Nº 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la
Subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art.
1º de la Ord. Nº 35388-modificado por el art. 1 de la Ord. Nº 5466. **III)**- ... Fdo. Dra. MARIA
EMILCE CANTEROS –JUEZ DE FALTAS Nº 3 - CORRIENTES.

Atentamente.

Uta María Emilce Canteros
Jue. ue Faltas Nº 3
Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS Nº 3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO

(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

Nº 721

Corrientes, 21 de Mayo de 2018.

AL BOLETIN OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SU DESPACHO

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa

caratulada: “Nº 149431/S/2019 **INFRACTOR: SALAZAN DIEGO DE JESUS - Secuestro Nº 32100**”, trámite por ante este Juzgado de Faltas Nº 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto no tificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: Nº ³⁵⁸..... Corrientes, 21 de Mayo de 2019 AUTOS Y VISTOS... Y RESULTANDO: ... Y CONSIDERANDO:... FALLO: D) ... II)- INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 17/05/2019 a **DIEGO DE JESUS SALAZAN M.I.Nº 42.994.514**, por los hechos consistentes en: “*negarse a realizar el test de alcoholemia*”, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12º de la Ord. Nº 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. Nº 5466. **III)-**... Fdo. Dra. **MARIA EMILCE CANTEROS -JUEZ DE FALTAS Nº 3 - CORRIENTES**.

Atentamente.

Dra. María Emilce Canteros
Juez de Faltas Nº 3
Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N° 3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO _____

(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

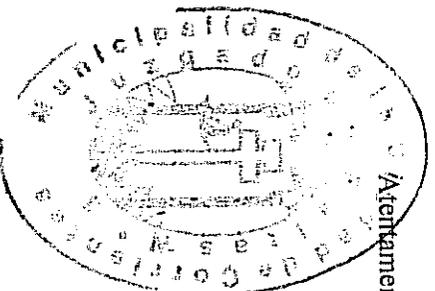
N° 722

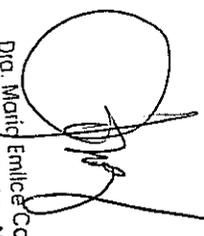
Corrientes, 2 / de Mayo de 2019

AL BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S U D E S P A C H O

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: "N° 80162/S/2016 INFRACTOR: STRADA SERGIO RENATO", SECUESTRO N° 23100", que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 3 a cargo de la Dra MARIA EMILCE CANTEROS, a fin de notificarle el contenido del FALLO que se transcribe en su parte pertinente: "N° 347 Corrientes, 14 de Mayo de 2019 AUTOS Y VISTOS...RESULTANDO... Y CONSIDERANDO.FALLO: D-..ID- INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días a partir del 13/05/2019 para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a **SERGIO RENATO STRADA**, M.I.N° 17.496.543,, por los hechos consistentes en: "*Conducir en estado de ebriedad según test de alcoholemia 1.46 G/L* " debiendo oficiarse al Boletín Oficial de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466... .FDO. Dra. MARAI EMILCE CANTEROS –JUEZ DE FALTAS N° 3 – CORRIENTES.

Atentamente.




Dra. Mariá Emilce Canteros
Juez de Faltas N° 3,
Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO

(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

N° 732

Corrientes, 21 de Mayo de 2018.

AL BOLETIN OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SU DESPACHO

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa
caratulada: "N° 153444/V/2019 INFRACTOR: VEGA RAFAEL IGNACIO -
SECUESTRO N° 44938", trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra.
María Emilce Canteros, se ha dispuesto no tificarle el contenido del Fallo que se transcribe a
continuación en su parte pertinente: N°³⁶¹... Corrientes, 21 de Mayo de 2019 AUTOS Y
VISTOS... Y RESULTANDO: ... Y CONSIDERANDO:... FALLO: D ... II)-
INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de
vehículos propulsados a contar desde el 19/05/2019 a RAFAEL IGNACIO VEGA, M.I.N°
14.662.426, por los hechos consistentes en: "*circular en estado de intoxicación alcohólica*
2,10 g/l según test de alcoholimetría", tipificados en el art. 86 inc. a de la Ord. N° 3.202
(publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del
presente resolutorio y a la subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme
lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466.
III)- ... Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS -JUEZ DE FALTAS N° 3 -
CORRIENTES.

Atentamente.

Dra. María Emilce Canteros
Juez de Faltas N° 3
Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO

(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

Nº 734

Corrientes, 21 de Mayo de 2018.

AL BOLETIN OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SU DESPACHO

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa
caratulada: "Nº 3840/T/2019 INFRACTOR: TRACCI GONZALO ANTONIO –
SECUESTRO Nº 44926", trámite por ante este Juzgado de Faltas Nº 3, a cargo de la Dra.
María Emilce Canteros, se ha dispuesto no tificarle el contenido del Fallo que se transcribe a
continuación en su parte pertinente: Nº 258... Corrientes, 21 de Mayo de 2019 AUTOS Y
VISTOS... Y RESULTANDO: ... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) ... II)-
INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de
vehículos propulsados a contar desde el 18/05/2019 a GONZALO ANTONIO TRACCI,
M.I.Nº 36.775.490, por los hechos consistentes en: "*conducir en estado manifiesto de*
alteración psíquica, alcolest positivo 1,12), tipificados en el art. 86 inc. a de la Ord. Nº 3.202
(publicada el día 09/01/98 B.O.M. Nº 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del
presente resolutorio y a la subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme
lo determinado en el art. 12º de la Ord. Nº 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. Nº 5466.
III)-... Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS –JUEZ DE FALTAS Nº 3 - CORRIENTES.

Atentamente.

Dra. María Emilce Canteros
Juez de Faltas Nº 3
Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS Nº 3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO

(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

Nº 736

Corrientes, 21 de Mayo de 2019.

AL BOLETIN OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

SU DESPACHO

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa caratulada: "Nº 154258/A/2019 INFRACTOR: ARCE JUAN GABRIEL – SECUESTRO Nº 44928", en trámite por ante este Juzgado de Faltas Nº 3. a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: Nº: 363. Corrientes, 21 de Mayo de 2019..... AUTOS Y VISTOS:... Y RESULTANDO:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: **I) ... II) INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 18/05/2019 a JUAN GABRIEL ARCE. M.I.Nº 36.717.974, por los hechos consistentes en: "*se niega a realizar control de alcoholemia*", tipificados en el art. 189 de la Ord. Nº 3.202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Nº 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12º de la Ord. Nº 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. Nº 5466. III) - ... Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS –JUEZ DE FALTAS Nº 3 - CORRIENTES.

Atentamente,

Dra. María Emilce Canteros
Juez de Faltas Nº 3
Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N° 3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

O F I C I O

(CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHABILES)

Nº 143

CORRIENTES, 22 de Mayo de 2019.-

**AL BOLETIN OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

S U D E S P A C H O

Me dirijo a Ud. en los Autos caratulados: "Nº0036158/2019 INFRACTOR : SAGARDOY GUSTAVO Secuestro N°44894", que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 3, a fin de poner en su conocimiento que se ha dictado del Fallo que se transcribe en su parte pertinente N° 346 Corrientes, 22 de Mayo de 2019 AUTOS Y VISTOS... RESULTANDO Y CONSIDERANDO. FALLO I)...II). III) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 22/05/2019 a, GUSTAVO ALEJANDRO SAGARDOY D.N.I.Nº 35.571.464, por los hechos consistentes en: "conducir estado de manifestación psíquica... (alcohol en sangre 1,42 g/l)", tipificados en el art. 86 inc. "a" de la Ord. Nº 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Nº 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 1º de la Ord. Nº 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. Nº 5466.IV)... P.D.O. DRA. MARIA EMILCE CANTEROS. Juez. DRA. TERESA D.RAMIREZ.SECRETARIA. JUZGADO DE FALTAS Nº 3. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.
Silvia Elena

Sin otro particular lo saludo atentamente

Dra. María Emilce Canteros
Jueza de Faltas Nº 3
Corrientes